



CLÁUSULA CINCUENTA Y NUEVE: APORTACIÓN PARA ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES Y SOCIALES

El Puerto entregará a la Asociación un aporte económico por la cantidad de dos mil de los Estados Unidos de América (US \$ 2,000.00), por cada año calendario de vigencia del presente Contrato Colectivo; dicha suma se hará efectiva de una sola vez en el mes de enero, para la realización de actividades sindicales, culturales y sociales.

En el mes de diciembre de cada año, la Asociación presentará a la Gerencia Portuaria, las copias de facturas correspondientes a los gastos realizados a la respectiva aportación.

CLÁUSULA SESENTA: VISITAS SINDICALES.

La Empresa permitirá que los directivos de ASTCEPA visiten a los trabajadores y trabajadoras dentro de las instalaciones donde laboran, siempre que hayan comunicado previamente a la Gerencia Portuaria y que la visita no afecte gravemente el desarrollo de las labores.

CLÁUSULA SESENTA Y UNO: SECRETARIA DE ASTCEPA.

La Empresa proporcionará una secretaria a la Asociación, la cual dependerá jerárquicamente de la sección Servicios de Apoyos del Puerto de Acajutla, otorgándole todos los beneficios que estipulan el presente Contrato y demás prestaciones que la Empresa otorgue.

ASTCEPA como unidad solicitante, le asiste el derecho de verificar y participar en el proceso de selección de dicho cargo.

CLÁUSULA SESENTA Y DOS: MANTENIMIENTO DEL LOCAL SINDICAL.

La Empresa proporcionará un local con su respectivo mobiliario para uso de la Asociación en las instalaciones del Puerto.

El mantenimiento del local y del mobiliario proporcionado por el Puerto será responsabilidad de éste. Asimismo, CEPA proporcionará a la Asociación el uso de las instalaciones de la casa club de los empleados del puerto bajo las siguientes condiciones:

- a) Las tareas de mantenimiento estarán a cargo de la Empresa, cuando sean consecuencia del uso normal de las instalaciones.
- b) Cualquier remodelación que la Asociación pretenda hacer a la estructura de la casa club deberá solicitar la autorización a la Gerencia del Puerto de Acajutla.

Para efecto de regular los derechos y obligaciones de cada una de las partes en cada proceso de remodelación que acontezca, se suscribirá el convenio respectivo.

c) El área recreativa alrededor de la casa club se mantendrá bajo el control de la Administración portuaria, con uso preferente para la Asociación previo requerimiento.

d) La asignación de la casa club se mantendrá mientras CEPA no determine otro uso para la misma en función de los planes de expansión, desarrollo y comercialización de los bienes de la Empresa.

